

RESOLUCIÓN N° 330
(Del 15 de NOVIEMBRE de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No ° 001 DE 2019.

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

- 1) Que en desarrollo del proceso de Selección de Licitación Pública No.001 de 2019, la Lotería De Medellín realiza los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y la respuesta a las mismas, en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co, desde el 13 de septiembre de 2019.
- 2) Que mediante Resolución N° 264 del 13 de septiembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Selección de Licitación Pública N° 001 de 2019, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA CAPITALIZAR Y GARANTIZAR EL PAGO DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA LOTERIA DE MEDELLIN, LO CUAL SE CAPITALIZARÁ CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA LOTERIA DE MEDELLIN AL PATRIMONIO AUTÓNOMO" y se fijó el cronograma del proceso de selección y que junto a dicha resolución fueron publicados el pliego definitivo del proceso.
- 3) Que el valor del contrato se constituye en una cifra indeterminada pero determinable, que dependerá de la oferta económica expresada en SMLMV presentada por la firma seleccionada, la cual incluirá las comisiones. La sumatoria de las comisiones efectivamente causadas durante la vigencia del contrato, su pago será con cargo a los rendimientos financieros generados dentro su portafolio de inversiones que hace parte el patrimonio autónomo.
- 4) El valor estimado del contrato para los ciento ochenta (180) meses de la ejecución del contrato será de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MC (\$2.858.507.280), conforme al sondeo del mercado realizado por la Lotería de Medellín. Este presupuesto es una proyección en consideración al valor esperado de cada variable, durante el término de ejecución del contrato y no compromete a la LOTERIA DE MEDELLIN para los pagos futuros, prorrogas o adiciones y no tiene ningún efecto diferente a la estimación, solo se hace para los efectos fiscales ya que el contrato es de cuantía indeterminada.



- 5) En cuanto a la apropiación de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 941 del 2002, de conformidad con el cual para la selección de los Administradores de los patrimonios Autónomos por parte de las entidades estatales se aplicará lo establecido en el párrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con sujeción a las disposiciones presupuestales. Los recursos que se destinen al patrimonio autónomo deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega al patrimonio constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal. En consecuencia los recursos inicialmente a administrar se encuentran amparados el certificado de Disponibilidad presupuestal No 372 del 26 de junio de 2019 por valor de (\$8.615.423.890) OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MC, por lo tanto no requiere autorización de vigencias futuras. Dichos recursos se encuentran líquidos y serán transferidos por la lotería de Medellín una vez constituido el patrimonio autónomo.
- 6) El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. En tal sentido estos gastos de administración deben contener al menos revisor fiscal, software, mensajería, papelería, desplazamiento y todos los relacionados.
- 7) Que dentro del cronograma del proceso, se fijó el día 17 de septiembre de 2019, la Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al pliego de condiciones, en la cual se discutieron varios aspectos respecto del Pliego de Condiciones.
- 8) Que dentro del término otorgado en el cronograma de la resolución de apertura del proceso de selección, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas mediante respuesta publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.
- 9) Que el día 16 de octubre de 2019 a las 3:10 pm., fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, se recibieron las siguientes propuestas, tal como consta en el acta de cierre y apertura correspondiente:
 - FIDUCIARIA CENTRAL
 - FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX
 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
- 10) Que en el informe de evaluación final, el cual fue puesto a consideración de los proponentes hasta el 12 de noviembre de 2019, periodo durante el cual no se presentaron observaciones al mismo.
- 11) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Lotería de Medellín llevó a cabo la audiencia de adjudicación con la observancia de los requisitos legales y dando estricto cumplimiento a los principios de legalidad, debido proceso y selección objetiva.



- 12) Que de acuerdo a la evaluación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, la cual se hizo con el cumplimiento de las reglas del pliego de condiciones y a los principios de la contratación, procede en esta oportunidad procesal la adjudicación del contrato a la empresa FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, por ser el proponente que cumplió con todos los requisitos del pliego de condiciones y sus Adendas.
- 13) Que durante el trámite de la audiencia de adjudicación señalada para el 15 de noviembre de 2019, el Comité Asesor Evaluador, explicó la evaluación realizada en el presente proceso de selección y recomendó la adjudicación de la Licitación Pública N°001 de 2019, cuyo objeto es “OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, a la empresa FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, por valor estimado de (8 SMLMV) que equivalen a MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$1.192.487.040) valor presente, el cual deberá ser reajustado anualmente por el incremento determinado por la autoridad competente, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.
- 14) Que el representante legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, otorgo poder para notificarse de la Resolución de Adjudicación al señor IVAN ANDRES RIAÑO JAIMES con cedula de ciudadanía No. 80.167.963 de Bogotá.
- 15) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, representada legalmente por **DELFIRO ORTIZ RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.564.363 de Bogotá, del presente proceso de selección de Licitación Pública N° 001 de 2019, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA CAPITALIZAR Y GARANTIZAR EL PAGO DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS Y PASIVOS , LA LOTERIA DE MEDELLIN, LO CUAL SE CAPITALIZARÁ CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA LOTERIA DE MEDELLIN AL PATRIMONIO AUTÓNOMO”, por un valor de por valor estimado de 8 SMLMV que equivalen a MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$1.192.487.040) valor presente, para efectos fiscales, el cual deberá ser reajustado anualmente por el incremento determinado por la autoridad competente, por un plazo Un plazo de 15 años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la notificación del acto de adjudicación se realiza en estrados.

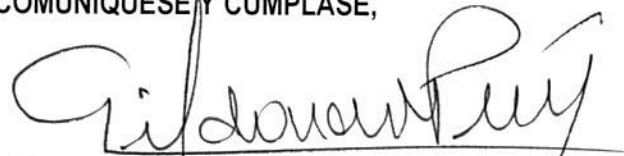


ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co

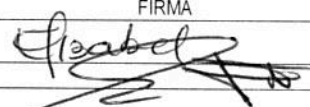
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de noviembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

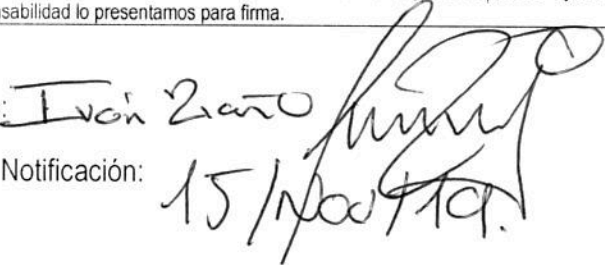


GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitario	
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Juan Alberto García García	Subgerente financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Notificado:



Fecha de Notificación:

15/Nov/19